



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 362/2019.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Elisabet Bustamante Navarro.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Explotaciones San Millán, S.L. y Coordinadora Flomarsa, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 362/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Elisabet Bustamante Navarro contra Explotaciones San Millán, S.L., Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Coordinadora Flomarsa, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 402/19. –

En Burgos, a 3 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrado del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los presentes autos derivados de demanda en materia de despido registrados bajo el número 362/18, promovidos a instancias de D.<sup>a</sup> Elisabet Bustamante Navarro, representada y defendida por el letrado D. Óscar Fernández Solar, contra Explotaciones San Millán, S.L., y Coordinadora Flomarsa, S.L., que no comparecieron pese a estar debidamente citadas y el Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada D.<sup>a</sup> Esther Rey Benito, atendiendo a los siguientes.

Y,

Fallo. –

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Elisabet Bustamante Navarro contra Explotaciones San Millán, S.L., y Coordinadora Flomarsa, S.L., debo absolver y absuelvo a estas de las pretensiones contra ellas deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274,



abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 036219, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones San Millán, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta